

El sistema electoral ante un nuevo contrato social con fundamento en la Legitimidad Sustantiva: Primeros hallazgos y nuevas categorías

Claudia del Carmen Jiménez López¹

Palabras	Democracia Electoral, Sistema Electoral, Sistema de Partidos Políticos, Sistema de Candidaturas
Claves	Independientes, Legitimidad Formal, Legitimidad Sustantiva.
Resumen	El presente trabajo presenta los primeros hallazgos sobre la identificación de elementos para un nuevo contrato social para el sistema electoral mexicano.

I. INTRODUCCIÓN

En el Congreso SOMEE del año 2023², se presentó la metodología de investigación de la Educación Humanista, para sustentar un futuro protocolo de investigación cuyo objetivo es, desarrollar un contrato social para la Democracia Electoral en México, en los procesos y actividades relativos al sistema electoral, el sistema de partidos políticos y el sistema de candidaturas independientes basado en la Legitimidad Formal y Sustantiva que procure la Seguridad Humana como modelo de Estado de Bienestar que favorezca la Calidad del Estado³.

¹ **Claudia del Carmen Jiménez López.** Doctora en Comunicación y Cultura en la Sociedad de la Información por la Universidad de Sevilla España. Asesora en la oficina del Consejero Electoral Uuc-kib Espadas Ancona. Exconsejera estatal en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en donde fue en miembro del Servicio Profesional Electoral desde 2005.

² **XXXIV Congreso Internacional de Estudios Electorales:** Representatividad y legitimidad en la construcción democrática, celebrado del 17 al 20 de octubre de 2023. Mesa de Trabajo: Sistema electoral y partidos políticos. Ponencia número 12. Disponible en la dirección electrónica: <https://somee.org.mx/v2/congreso/xxxiv-congreso-internacional-de-estudios-electorales-representatividad-y-legitimidad-en-la-construccion-democratica> Consultada el 3 de julio de 2024.

³ **Objetivos Específicos.** 1. En función del propósito central descrito, primero se describirá la realidad percibida sobre la Democracia Electoral en México, particularmente, sobre los procesos y actividades relativos al sistema electoral, el sistema de partidos políticos y el sistema de candidaturas independientes. 2. Para luego, identificar la presencia de la Legitimidad Formal y Sustantiva en los procesos y actividades del sistema electoral, el sistema de partidos políticos y el sistema de candidaturas independientes de la Democracia Electoral en México. 3. Para

Lo anterior, debido a que la institución se encuentra frente a dos posibles escenarios, la propuesta de reforma electoral a nivel constitucional promovida por el titular del Poder Ejecutivo el pasado 5 de febrero de 2024 (VER. ANEXO 1 Y 2), y, la revisión, o en su caso replanteamiento, de así considerarlo el Consejo General en el momento procesal oportuno del Plan Estratégico del INE cuya fecha de caducidad será en el año 2026.

De marzo a la fecha del presente año, se han estado aplicando la entrevista cualitativa como técnica de recolección de datos (VER ANEXO 3), así como de paneles de expertos mediante la redacción de ensayos, entre los integrantes del sistema electoral mexicano, en su vertiente de la autoridad administrativa y jurisdiccional electoral, en una primera instancia con el Consejo General, la Junta General Ejecutiva, el Sistema Profesional Nacional Electoral, las asociaciones en las que convergen los Órganos Públicos Locales (OPLES) y los Tribunales Electorales en las entidades federativas.

Resultado de éstas, en este trabajo se describirán los primeros hallazgos entre los que se pueden percibir áreas de conocimiento, la sugerencia de abordar el objeto de estudio de manera multi, inter y trans disciplinariamente; así como temas que se pueden resolver desde la Legitimidad Formal mediante la redacción de un dispositivo normativo vigente hasta considerar una visión de reformar el Estado con una perspectiva de la Sociedad del Cuidado y la Cultura de Paz en materia de Democracia Representativa explorando nuevas formas de formar gobierno.

así, establecer los elementos constitutivos de un contrato social basado en la Legitimidad Formal y Sustantiva para ser aplicados en los procesos y actividades del sistema electoral, del sistema de partidos políticos y del sistema de candidaturas independientes de la Democracia Electoral en México.

Anexo 1. Muestra y Unidades de Análisis

MUESTRA Y UNIDAD DE ANÁLISIS			
CPEUM	LEGIFE	LGGPP	PROPUESTA DE REFORMA CONSTITUCIONAL 5 DE FEBRERO DE 2024
PROCESOS			
RENOVACIÓN DEL PODER PÚBLICO			
<p>Artículo 41. Párrafo tercero. Elecciones libres, auténticas y periódicas.</p> <p>Artículos 35. Derecho a votar y ser votado mediante los partidos políticos o de manera independiente. 35 Fracciones VIII, IX. Consulta Popular y Revocación de Mandato.</p>	<p>Artículo 1 Numeral 4. La renovación de los Poderes Públicos (federal y estatal) se realizará mediante elecciones libres, auténticas, y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.</p> <p>Artículo 7 Números 1, 2, 3. Votar es un derecho y una obligación para integrar los órganos del Estado. Derecho a votar y ser votado por medio de los partidos políticos o de manera independiente. Las características del voto.</p> <p>Artículos 329-356. Voto de los mexicanos residentes en el extranjero. Voto electrónico. Voto de personas en prisión preventiva.</p> <p>Artículo 7 Numeral 4. Derecho y obligación de votar en la Consulta Popular.</p>	<p>Artículo 2 Numeral 1 inciso c). Votar y ser votado para todos los cargos de elección popular dentro de los procesos internos de selección de candidatos y elección de dirigentes, teniendo las calidades que establezcan la ley y los estatutos de cada partido político.</p>	<p>Artículo 35 Numeral 2. Cambio en el porcentaje de vinculación en el resultado de la Consulta Popular.</p> <p>Artículo 35 Numeral 3. Temas que pueden ser objeto de la Consulta Popular.</p> <p>Artículo 35 Numeral 4. Excepción en la propaganda gubernamental durante la Consulta Popular.</p> <p>Artículo 35 Numeral 5. Temporalidad para la celebración de la Consulta Popular.</p> <p>Artículo 35 Numeral 7. Consulta popular en las entidades federativas.</p> <p>Artículo 35 Numeral 8. Adopción de las tecnologías de la información y la comunicación en el ejercicio del voto.</p> <p>Artículo 73. Facultades sobre la expedición de la legislación electoral. Artículo 105. Controversias contra la legislación única electoral. Temporalidad para su promulgación y publicación.</p>
<p>Artículo 41 Fracción I, II, III y IV. Sistema de Partidos Políticos.</p>	<p>Artículo 7 Números 1. Votar es un derecho y una obligación para elegir los órganos del Estado. Derecho a votar y ser votado por medio de los partidos políticos.</p>	<p>Artículo 3. Definición, fines de los partidos políticos.</p> <p>Artículos 10-12. Constitución de Partidos Políticos Nacionales.</p> <p>Artículos 13-15. Constitución de Partidos Políticos Locales.</p> <p>Artículo 20. Agrupaciones Políticas Nacionales.</p>	<p>Artículo 41 Fracción I Constitución de partidos políticos. Intervención de asuntos internos.</p>
		<p>Artículos 23-26. Derechos y obligaciones de los partidos políticos.</p> <p>Artículos 27-33. Obligaciones en materia de transparencia.</p> <p>Artículos 34-40. Organización interna de los partidos políticos.</p> <p>Artículos 85-93. Frentes, Coaliciones y Fusiones.</p> <p>Artículos 94-96. Pérdida del Registro.</p> <p>Artículo 97. Liquidación del patrimonio de los partidos políticos.</p>	
<p>Artículo 41 Fracción V. Sistema Electoral.</p> <p>Artículo 35 Fracción II. Sistema de Candidaturas Independientes.</p>	<p>Artículos 29-31. Definición, fines y principios del Instituto.</p> <p>Artículos 357-436. Candidaturas independientes.</p>	<p>Artículos 32-33. Conformación del Instituto.</p>	<p>Artículos 41. Propuesta de reconfiguración.</p> <p>Artículo 41. Integración de la figura de la candidatura independiente al texto constitucional.</p>
<p>Artículos 49 al 60. Confirmación del Poder Público Federal.</p>	<p>Artículo 10. Requisitos de elegibilidad.</p> <p>Artículos 12, 13. Conformación del Poder Público Federal. Artículos 14 al 20. Representación proporcional en diputaciones y senadurías. Artículo 214 numeral 4. Sobre la Districión Electoral. Artículos 319-320. Cómputo y Asignación por el Principio de Representación Proporcional.</p>	<p>Artículo 3 Numeral 1. Los partidos políticos son entes de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.</p>	<p>Artículos 51, 52, 53, 54, 55, 56, 60, 63. Eliminación del sistema de representación proporcional en diputaciones. Ampliación de temporalidad en requisitos de elegibilidad para diputaciones. Eliminación de la primera minoría en senadurías. Eliminación de la representación proporcional en senadurías.</p>
<p>Artículos 115 al 122. Confirmación del Poder Público en las Entidades Federativas.</p>	<p>Artículos 25, 26, 27, 20. Sistema electoral para las entidades federativas.</p>	<p>Artículo 9 Numeral 1 inciso c) Conformación de los poderes públicos en las entidades federativas.</p>	<p>Artículos 115, 116 y 122. Reconfiguración de Ayuntamientos, Congresos Locales y Alcaldías.</p>
PROCEDIMIENTOS (ACTIVIDADES)			
FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS			
<p>Artículo 41 Fracción II.</p>		<p>Artículos 50-55. Financiamiento</p>	<p>Artículo 41 Fracción II. Financiamiento</p>
<p>Financiamiento Público. Ordinario permanente. Obtención del voto en los procesos electorales. Los de carácter específico.</p>		<p>Público, Financiamiento Privado, Régimen Financiero.</p>	<p>garantizado a nivel local. Integración de las candidaturas independientes y de las personas físicas como fuente de financiamiento privado. Mecanismo para el cálculo del financiamiento público. Eliminación del financiamiento de carácter específico. Regulación del financiamiento privado, remanentes.</p>
ADMINISTRACIÓN DE LOS TIEMPOS DE ESTADO			
<p>Artículo 41 Fracción III. Apartados A y B. Acceso a la radio y la televisión Federal y Entidades Federativas.</p>	<p>Artículos 152-186. Acceso a la radio y televisión federal y estatal.</p>	<p>Artículo 45. Acceso a la radio y la televisión como prerrogativa.</p>	<p>Artículo 41 Fracción III. Distribución de tiempos y duración de los mensajes.</p>
<p>Artículo 41 Fracción III. Apartados C y D. Propaganda Política y Electoral. Infracciones y Medidas Cautelares.</p>	<p>Artículo 242 Numeral 3, 4, 5. Definición de propaganda electoral. Artículos 245-250. Diseño, contenidos y colocación. Artículo 252. Sanción. Artículo 463 Bis. Medidas cautelares.</p>	<p>Artículo 49. Refiere al artículo 41 constitucional y la LEGIFE.</p>	<p>Artículo 41 Apartados C y D. Difusión de Propaganda Electoral y Política. Las excepciones. Duración de las precampañas y campañas electorales.</p>
<p>Artículo 41 Fracción IV. Proceso de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular.</p>	<p>Artículos 226-231. Proceso de selección interna de los candidatos.</p>	<p>Artículo 44. Proceso de selección interna de los partidos políticos.</p>	
CONFORMACIÓN DE LAS INSTITUCIONES			
<p>Artículo 41. Fracción V. Apartado A. Conformación e integración del INE.</p>	<p>Artículos 29, 30, 31. Definición, fines y jurisdicción.</p> <p>Artículos 34 al 60. Los órganos del Instituto.</p> <p>Artículo 57. Condiciones laborales.</p> <p>Artículos 112-114. Comisiones de Vigilancia.</p> <p>Artículos 204-206. Del Servicio Profesional Electoral Nacional.</p>	<p>Artículos 7-8. Atribuciones del INE.</p>	<p>Artículo 41. Fracción V. Apartado A. Estructura con órganos auxiliares y temporales. Integración, método de nombramiento, duración en el cargo del Consejo General. Eliminación de la representación del Poder Legislativo. Dependencias del SPEN. Comisión de Vigilancia para la Lista Nominal. Publicidad de los órganos del Instituto. Prohibición ocupar cargos al final del nombramiento por 3 años.</p>

Artículo 41. Fracción V. Apartado B. Funciones y atribuciones del INE.	Artículo 32. Funciones y atribuciones. 1. Capacitación electoral. Artículo 215. 2. Geografía electoral. Artículo 214. 3. Padrón y Lista Nominal. Artículos 126-131. 4. La integración y ubicación de mesas directivas de casillas. Artículos 81-96, 253-265 (ACTOS PREPARATORIOS) 5. Resultados Preliminares. Artículo 219. Encuestas y Sondos de Opinión. Artículo 213. Artículo 251 numeral 5,6,7. Observación Electoral. Artículo 217. Conteos Rápidos. Artículo 226. Impresión de boletas, producción de material electoral. Artículos 216, 266-272 (ACTOS PREPARATORIOS) 6. Fiscalización. Artículos 196-206.	Artículo 7. Fiscalización por parte del INE. Artículos 72-84. Fiscalización.	Artículo 41. Fracción V. Apartado B. Reagrupados en 14 puntos. 1. Organización y Capacitación Electoral 2. Geografía Electoral 3. Preparación de la Jornada Electoral 4. Documentación y Material Electoral 5. Resultados Preliminares 6. Regulación de encuestas y sondos 7. Observación electoral y Conteos Rápidos Se absorben las funciones de los OPLES 1. Escrutinio y Cómputo 2. Declaración de Validez 3. Cómputos Estatales de la elección presidencial 4. Cómputos de las gubernaturas, declaración de validez y entrega de constancia 5. Las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas independientes 6. Consulta Popular y Revocación de Mandato 7. Otras
	Artículos 226-231. Proceso de selección interna y precampañas. (ACTOS PREPARATORIOS) Artículos 232-241. Registro de candidaturas. (ACTOS PREPARATORIOS) Artículos 242-252. Campañas Electorales. Artículo 218. Debates (ACTOS PREPARATORIOS) Artículos 273-303. JORNADA ELECTORAL Artículos 304-308. RESULTADOS ELECTORALES Artículos 309-326. DECLARACIÓN DE VALIDEZ		
Artículo 41. Fracción V. Apartado C. Artículo 116. Funciones y atribuciones de los Organismos Públicos Locales en las entidades federativas.	Artículos 98-104, 115-125. Definición, integración, funciones, atribuciones de los Organismos Públicos Locales.	Artículo 8. Delegación de la Fiscalización a los OPLES. Artículo 9. Atribuciones de los OPLES.	Artículo 41. Fracción V. Apartado C. Eliminación del Sistema de Organismos Públicos Locales.
Artículo 41. Fracción V. Apartado D. Servicio Profesional Electoral Nacional. Artículo 41. Fracción VI. Sistema de Medios de Impugnación.	Artículos 201-206. Del Servicio Profesional Electoral Nacional.	Artículo 8 Numeral 1 inciso d). Relativo al SPEN. Artículo 47 Numeral 2. Todas las controversias relacionadas con los asuntos internos de los partidos políticos serán resueltas por los órganos establecidos en sus estatutos para tales efectos, debiendo resolver en tiempo para garantizar los derechos de los militantes. Solo una vez que se agoten los medios partidistas de defensa de los militantes tendrán derecho de acudir ante el Tribunal.	Artículo 41. Fracción V. Apartado D. Eliminación del SPEN en OPLES. Artículo 41. Fracción VI. Sistema de Medios de Impugnación para Consulta Popular y Revocación de Mandato. Obligación de la determinación entre el primer y segundo lugar. Artículo 99. Sistema de impugnaciones federal y local.
Artículo 94 y 95. Conformación e integración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Artículo 116. Conformación de los Tribunales Electorales Locales.	Artículos 105-115. Conformación de los Tribunales Electorales en las entidades federativas.		Artículo 95. Fracción X. Mecanismo de nombramiento de magistrados electorales. Temporalidad del cargo. Artículo 116. Eliminación de los Tribunales Electorales Locales.
Artículo 110 y 111. Sujetos sanción y procedimiento para sancionar. Juicio Político INE y TEPJF.	Artículo 102, 103. Remoción de Consejeros Electorales Locales. Artículos 117, 118. Remoción de Magistrados Locales. Artículos 476-483. Régimen de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del INE.		Artículos 110, 111. Sujetos de sanción y procedimiento para sancionar INE y TEPJF.

Anexo 3. Entrevista Cualitativa

DEFINICIONES

Para la realización de la presente técnica de recolección de datos, se entenderá por:

- 1. Contrato Social.** El contrato social es concebido como por una parte por la necesidad de poner reglas morales y políticas que permitan la convivencia social, y para ello, debe haber igualdad material; y, por otra parte, contar con individuos moralmente autónomos para que una democracia funcione, si se carece de seguridad material, es imposible de poseer esa cualidad.
- 2. Democracia Electoral.** Se circunscribe los procesos y procedimientos electorales -para el objetivo de la investigación se denominan procesos y actividades-, por medio de los cuales, es la oportunidad de las personas para aceptar o rechazar a quienes han de gobernarle. Es un sistema institucional para llegar a las decisiones políticas, en el que los individuos adquieren el poder de decidir por medio de una lucha competitiva, por el voto del pueblo, en la que también disgrega que, para su operación válida, la ciudadanía debe contar con recursos materiales, intelectuales y morales. La Democracia Electoral es que haya competencia electoral y un sistema de partidos políticos pluralista; garantías para el sufragio; elecciones regulares, en la que, igualmente, se cumplan las características del voto y campañas abiertas.
- 3. Seguridad Humana.** Transitar a un Estado en el cual la persona pueda a desarrollar a plenitud sus libertades políticas en democracia y su bienestar en una economía de mercado.
- 4. Estado de Bienestar.** El Estado de Bienestar es el encargado de generar las precondiciones sociales de libertad en contra posición de posibles elecciones subjetivas de las personas o la ciudadanía por la privación económica, social o la falta de educación. No le concede un concepto general, ni un ideal porque sus características se modifican dependiendo del lugar y la época, no impera una estructura única que le sea propia y que pueda reputarse como la ortodoxa o la correcta. Tampoco implica rechazar al capitalismo, que combina los principios

de la política social con una disposición a confiar en la eficacia de la acción del Estado.

Propicia la libertad positiva y corrige la libertad negativa.

5. **Libertad positiva.** Implica la autorrealización de la persona y el control de su propia vida.
6. **Libertad negativa.** Si la persona carece de una cuota mínima de dignidad y está dominado por miedos tan elementales como no lograr la sobrevivencia, entonces, la autonomía y la libertad son un simulacro.
7. **Despotismo administrativo.** La idea de un desarrollo industrial ultranza ajeno a las tradiciones democráticas de una ciudadanía formada en valores como la igualdad y la participación en la vida comunitaria.
8. **Legitimidad Formal.** Dilucida sobre las instituciones de una sociedad, que van más allá de un conjunto de reglas o modos de organizar y distribuir funciones.
9. **Legitimidad Sustantiva.** Cuando se trata de la práctica de valores, ideas y normas éticas en los actos de las instituciones
10. **Autodisciplina democrática.** Asociado a los temas de educación cívica y de prácticas democráticas, la cual supone, un respeto absoluto por las leyes y un alto grado de tolerancia hacia las diferencias de opinión por parte de la ciudadanía.

ENTREVISTA⁴

1. Entonces, ¿Cómo la construcción de un contrato social para la Democracia Electoral en México, en específico para los procesos y actividades relativos al sistema electoral, el sistema de partidos políticos y el sistema de candidaturas independientes, basado en la Legitimidad Formal y Sustantiva procurará la Seguridad Humana como modelo de Estado de Bienestar y favorecerá la Calidad del Estado?
 - 1.1. ¿La Democracia Electoral en México tiene suficiente Legitimidad Formal?

⁴ **Entrevista.** La entrevista cualitativa sirve para la construcción conjunta de significados respecto a un tema. En el caso de la entrevista de conocimiento será sobre las codificaciones cualitativas para establecer categorías. Es estructurada porque se elaborarán preguntas específicas de una lista de conceptos a manera de codificaciones cualitativas que ayuden a la identificación de categorías. (Roberto Hernández Sampieri, Carlos Fernández Collado y Pilar Baptista Lucio, 2014, pp. 403-404)

- 1.2. Si la Democracia Electoral en México carece de Legitimidad Formal, ¿qué dispositivos normativos se formularán?
- 1.3. Si la Democracia Electoral en México satisface la Legitimidad Formal, ¿qué principios y valores se formularán relacionados con la Autodisciplina Democrática como característica de la Legitimidad Sustantiva para contrarrestar el Despotismo Burocrático?
- 1.4. El contrato social ¿Cómo adoptará la práctica de valores, ideas y normas en los actos de autoridad?
- 1.5. El contrato social ¿Cómo será consonante con la realidad tal cual es vivida e interpretada por la persona y la ciudadanía?
- 1.6. Un contrato social ¿Cómo aplicará la libertad positiva que implica la autorrealización de la persona y de su dignidad contra la libertad negativa?
- 1.7. Un contrato social ¿Cómo contará con individuos moralmente autónomos para que la democracia como método funcione?
- 1.8. Un contrato social ¿Cómo relacionará a la ciudadanía con las instituciones de manera horizontal y descentralizada y entre la propia ciudadanía y la organización civil?
- 1.9. Un contrato social ¿Cómo procurará un Estado de Bienestar donde no hay estructura única, ni correcta, solo el espíritu esencial que no rechaza al capitalismo, una combinación de los principios de la política social con confianza en la eficacia del Estado?
- 1.10. Un contrato social ¿Cómo atenderá a las particulares de cada Estado, competencia de adaptación de la burocracia y un discurso institucionalizado capaz de cohesionar a la sociedad?